



**SOCIEDAD WICCA DRUIDA, A.C.**  
**ESTATUTOS**

-----**ESTATUTOS**-----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----

**ARTÍCULO 10.-** Tendrán el carácter de **ASOCIADO ADHERENTE** aquellas personas que sean aceptadas con ese carácter por la Asociación de acuerdo con estos Estatutos, el Reglamento Interior y los demás requisitos que fijen la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo.

Se entenderán que están en estatus **Activo** aquellos Asociados Adherentes que no hayan sido excluidos o separados de la Asociación.

**ARTÍCULO 11.-** La Asociación llevará el LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y ASOCIADOS ADHERENTES, en el que se hará constar los datos señalados en el Artículo 53 de estos Estatutos.

-----**DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR A LA ASOCIACIÓN**-----

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Directivo podrá acordar la admisión, separación, baja o exclusión de los Asociados y Asociados Adherentes sujetándose a las normas establecidas por éstos Estatutos y su Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 14.-** Para ser Asociado Adherente se requiere:

- I. Tener comprobada solvencia, actitud de servicio a la comunidad y compartir los ideales de la Asociación;
- II. En el caso de ser menor de edad, este debe contar con el consentimiento por escrito de sus representantes o tutores, conjunto o indistintamente;
- III. Ser propuesto por algún miembro de la Asociación a la consideración del Consejo Directivo y aceptados por éste, y
- IV. Los demás que establezca la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo y el Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo Directivo queda autorizado para aceptar o desechar las proposiciones para ser Asociado o Asociado Adherente a los que se refieren los artículos 13 y 14 de estos Estatutos, sin que tenga obligación de dar a conocer a los proponentes los motivos que tuviera para no admitir a la persona o personas propuestas.

-----**DE LA EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS**-----

**ARTICULO 16.-** Los Asociados o Asociados Adherentes podrán ser excluidos, separados o dados de baja a juicio del Consejo Directivo, quien podrá acordar la exclusión, separación o la baja de los Asociados o Asociados Adherentes con el voto unánime de los concurrentes del

mismo en la sesión del Consejo en que se tome la resolución respectiva, por las siguientes causas cometidas por los Asociados o Asociados Adherentes:

- a) Cuando contravengan a lo establecido por estos Estatutos;
- b) Cuando contravengan a lo establecido en el Reglamento Interior;
- c) Cuando contravengan a lo establecido en las Reglas de las Comisiones;
- d) Cuando contravengan a lo establecido en los acuerdos de la Asamblea General;
- e) Cuando contravengan a lo establecido en los acuerdos del Consejo Directivo;
- f) Por incapacidad declarada judicialmente;
- g) Cuando denigren o injurien a la Asociación, y
- h) Cuando cometan actos contrarios a las Leyes, que merezca pena privativa de libertad por más de cinco años.

**ARTÍCULO 17.-** Las proposiciones sobre exclusión, separación y bajas de los Asociados o Asociados Adherentes será presentadas ante el Consejo Directivo, el cual las aprobará si las encuentra fundadas y motivadas.

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADOS ADHERENTES-**

**ARTÍCULO 19.-** Son derechos de los Asociados Adherentes:

- I. Coadyuvar con la Asociación en el cumplimiento de su objeto;
- II. Asistir con voz, pero sin voto en la Asamblea General de Asociados, si fuera o fueran convocados; únicamente emitirán su voto por las causas señaladas en los incisos a) y b) del Artículo 56 de estos Estatutos;
- III. Participar de todas las actividades de la Asociación;
- IV. Proponer al Consejo Directivo la admisión en su caso de los Asociados Adherentes;
- V. Separarse de la Asociación, previo aviso dado con dos meses de anticipación, y
- VI. Los demás que establezca el Estatuto, el Reglamento Interior, Reglas de las Comisiones, la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 21.-** Son obligaciones de los Asociados Adherentes:

- I. Asistir con puntualidad a la Asamblea General de Asociados a la que fueron convocados;
- II. Desempeñar con eficacia las Comisiones y los cargos que la Asamblea o el Consejo Directivo les confiera;
- III. Acatar estos Estatutos, los acuerdos del Consejo Directivo, el Reglamento Interior, las Reglas de las Comisiones y las resoluciones de la Asamblea General de Asociados;
- IV. Cubrir las aportaciones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo, sin perjuicio de las aportaciones voluntarias adicionales que quieran hacer a la Asociación, y
- V. Las demás que establezca el Estatuto, Reglamento Interior, las Reglas de las Comisiones, la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 22.-** La calidad de Asociado o Asociado Adherente no es transferible. Sólo el Consejo Directivo puede admitir, separar, excluir y dar de baja a los Asociados o Asociados Adherentes de acuerdo a estos Estatutos. La Asociación llevará El Libro de Registro de los



## SOCIEDAD WICCA DRUIDA, A.C. ESTATUTOS

Asociados y Asociados Adherentes, con los datos señalados en el Artículo 53 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 23.-** La calidad de Asociado o Asociado Adherente se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Renuncia voluntaria presentada por escrito al Consejo Directivo de la Asociación para su aprobación, previo aviso dado con dos meses de anticipación;
- II. Separación, exclusión, baja acordada por el Consejo Directivo de la Asociación;
- III. Por incapacidad declarada judicialmente;
- IV. Por fallecimiento, en este caso los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el Asociado o Asociado Adherente fallecido, y
- V. Las demás que señale la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo y el Reglamento Interior.